

DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y OPERACIÓN ADUANERA.

CIRCULAR No. 006

CIR_CLAA_INFOA_006.14

México D.F. a 28 de Febrero de 2014.

Asunto: Modificación a la Regla 1.6.2.

Estimados socios y usuarios del servicio de prevalidación de la CLAA:

En relación con la publicación el día de ayer de la **“Séptima Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2013 y sus anexos glosario de definiciones y acrónimos, 1, 4, 22, 24 y 29.”**, queremos que presten especial atención a la modificación de la regla 1.6.2., la cual en la adición de un segundo párrafo, textualmente dice:

1.6.2.

Tratándose de las mercancías listadas en el sector 9 del Apartado A del Anexo 10 o de mercancías cuya fracción arancelaria sea alguna de las señaladas en el Anexo A de la Resolución por la que se expiden los formatos oficiales de los avisos e informes que deben presentar quienes realicen actividades vulnerables y se encuentren dentro de la acotación del artículo 17, fracción XIV de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, para efectos del párrafo anterior, el pago deberá efectuarse únicamente de la cuenta del importador o exportador.

Hemos confirmado con la autoridad que a partir del día de hoy 28 de Febrero de 2014 ya no es posible que el pago de la importación o exportación de las mercancías anteriormente señaladas se realice desde la cuenta de la Agencia Aduanal, este pago deberá ser realizado en todos los casos desde la cuenta del importador o exportador.

Estas mercancías corresponden a todas aquellas cuyo despacho deberá ser reportado a la autoridad por parte del Agente Aduanal en base a lo que marca el artículo 17 fracción XIV de la “Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita”, adicionadas por las mercancías clasificadas en la fracción 2402.20.01.

Adicionalmente, también queremos informarles que ya estamos trabajando en la implementación de una alerta en el prevalidador para recordarles a todos ustedes de esta obligación. Esta alerta quedará activada a la brevedad posible y dirá lo siguiente: “Les recordamos que el pago de la importación o exportación de estas mercancías deberá realizarse únicamente desde la cuenta del importador o exportador”.

Atentamente.

Ing. Liliana Pérez Güitrón.

Gerente de Informática-Operación Aduanera.

CLAA

liliana.perez@claa.org.mx